



III LEGISLATURA



DIPUTADA MARTHA ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.-

La que suscribe, JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA, Diputada Local en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 5, fracción I; 99, fracción II; 100, fracciones I y II; y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA, DE MANERA CORDIAL Y RESPETUOSA, A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE INFORME EL ESTATUS QUE GUARDA LA APLICACIÓN DEL TAMIZ NEONATAL AMPLIADO, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 23 de mayo de 2019, en el Segundo Período Ordinario del Primer Año Legislativo de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, presenté una iniciativa con proyecto de decreto que reformaba y adicionaba diversas disposiciones a la Ley de Salud del Distrito Federal y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Estas reformas tenían como objetivo:

- 1) Que la autoridad sanitaria de la Ciudad de México, en el marco de la prestación de los servicios de atención materna infantil aplicara el tamiz neonatal ampliado a las y los recién nacidos a los tres días posteriores a su nacimiento, según lo establecido en la Ley de Salud del Distrito Federal; y
2) Garantizar que las y los recién nacidos, como sujetos del derecho a la salud, recibieran la aplicación del tamiz neonatal ampliado a los tres días de su nacimiento, según lo establecido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Esta propuesta fue turnada a la Comisión de Salud para su análisis, discusión y aprobación, de conformidad con el proceso legislativo.

2. El 29 de abril de 2021, en el Segundo Período Ordinario del Tercer Año Legislativo de la I Legislatura, el Pleno aprobó el dictamen de la Comisión de Salud, que abrogaba la Ley de Salud del Distrito Federal y expedía la Ley de Salud de la Ciudad de México. Dicho dictamen avaló la aplicación del tamiz neonatal ampliado como parte de la atención

Handwritten signature





III LEGISLATURA



materno-infantil prioritaria, según el artículo 64, fracción IV, de la Ley de Salud de la Ciudad de México.

Asimismo, se estableció que la aplicación del tamiz neonatal ampliado entraría en vigor en el segundo semestre de 2024, según una disposición transitoria.

3. Finalmente, el 9 de agosto de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se promulgó y publicó el decreto por el que se abroga la Ley de Salud del Distrito Federal y se expide la Ley de Salud de la Ciudad de México. En el Artículo Décimo Transitorio se establece que la aplicación del tamiz neonatal ampliado entraría en vigor a partir del segundo semestre de 2024, sujeto a la suficiencia presupuestal.

OBJETIVO DE LA PROPOSICIÓN

Con fundamento en los artículos 5, fracción I; 99, fracción II; 100, fracciones I y II; y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento esta Proposición con Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, para exhortar a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México a informar sobre el estatus de la aplicación del tamiz neonatal ampliado, como se establece en el Artículo Décimo Transitorio de la Ley de Salud de la Ciudad de México.

El tamiz neonatal ampliado permite detectar 67 enfermedades, en comparación con las cuatro que detecta el tamiz básico. Estas enfermedades incluyen inmunodeficiencias, fibrosis quística, trastornos neuromusculares y metabólicos, entre otras. Su detección temprana evita secuelas graves en el desarrollo de niñas y niños, y representa un ahorro significativo en las finanzas públicas y familiares.

CONSIDERACIONES

- 1. La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 11, apartado D, numeral 1, establece que las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos con protección constitucional.
- 2. En el artículo 9, apartado D, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad, se establece el derecho de toda persona al más alto nivel de salud física y mental.
- 3. La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, y establece la obligación de las autoridades de garantizar dichos derechos.

SI





III LEGISLATURA



DIPUTADA CIUDAD DE MÉXICO



Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito poner a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta, de manera cordial y respetuosa, a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para que informe a esta Honorable Soberanía sobre el estatus de la implementación del tamiz neonatal ampliado, en cumplimiento del Artículo Décimo Transitorio del decreto que abroga la Ley de Salud del Distrito Federal y expide la Ley de Salud de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial el 9 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta, de manera cordial y respetuosa, a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para que implemente una campaña de información y difusión sobre el derecho que tienen las y los recién nacidos a los tres días de su nacimiento para la aplicación del tamiz neonatal ampliado, en los 364 centros de salud y 35 hospitales generales los centros de salud y hospitales generales de su jurisdicción administrativa.

ATENTAMENTE

DIPUTADA JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los **10** días del mes de **septiembre** del año **2024**



Título	PA - Estatus tamiz neonatal
Nombre de archivo	PA_-_Estatus_tami...al__10-09-24_.pdf
Id. del documento	301c8deae30c0ec20449c963c9ddb2bdde028429
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	05 / 09 / 2024 21:15:33 UTC	Enviado para firmar a Jannete Guerrero Maya (jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx) por jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx. IP: 200.68.173.243
 VISTO	05 / 09 / 2024 21:16:24 UTC	Visto por Jannete Guerrero Maya (jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.243
 FIRMADO	05 / 09 / 2024 21:22:13 UTC	Firmado por Jannete Guerrero Maya (jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.243
 COMPLETADO	05 / 09 / 2024 21:22:13 UTC	Se completó el documento.